

MEMORANDO

Dependencia: OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO
Radicación No: 642/23
Disciplinado: POR RESTABLECER
Cargo y Entidad: Funcionarios del Ministerio de Justicia y del Derecho
Informe: Grupo de Servicio al Ciudadano del Ministerio de Justicia y de Derecho
Fecha hechos: Por establecer
Actuación: Auto de Archivo, artículo 90 Ley 1952 de 2019

Actúa el suscrito Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno del Ministerio de Justicia y del Derecho, con fundamento en lo establecido en los artículos 92 y 93 de la Ley 1952 de 2019 (Modificados por los artículos 13 y 14 de la Ley 2094 del 2021) y en especial en lo establecido en el Decreto 1017 de 2023; con el fin de evaluar la Indagación Previa 642 de 2023, de conformidad con los siguientes:

I. ANTECEDENTES Y HECHOS

Mediante correo electrónico de fecha treinta (30) de junio de 2023, la Coordinadora del Grupo de Servicio al Ciudadano, remitió el archivo (Excel) generado del Sistema de Gestión Documental - SGDEA- (“...Reporte Inconsistencias I trimestre PQRS 2023”) relacionado con reporte de las respuestas extemporáneas a las PQRDSF que ingresan para conocimiento del Ministerio de Justicia y del Derecho.

En tal sentido, una vez analizado el informe remitido a este Despacho por parte del grupo de Servicio al Ciudadano, donde se discriminan cada una de las PQRDSF, se evidenció que por parte de las siguientes dependencias, se presentaron inconsistencias frente a diversos requerimientos como lo son:

- Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, relacionado con el radicado MJD-EXT23-0000596 de fecha 10 de enero de 2023.
- Oficina Asesora de Planeación, relacionada con el radicado MJD-EXT 23-0005257 de fecha 3 de enero de 2023.
- Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas, relacionado con el radicado MJD-EXT23-0005749 de fecha 7 de febrero de 2023.

Dirección de Política Criminal y Penitenciaria, relacionada con los siguientes radicados:

1. Radicado MJD-EXT23-0000533 - de fecha 10 de enero de 2023
2. Radicado MJD-EXT23-0008055 de fecha 20 de febrero de 2023
3. Radicado MJD-EXT23-0009997 de fecha 3 de marzo de 2023.

Así las cosas, mediante Auto fechado el primero (1) de septiembre de 2023, este Despacho profirió Apertura de Indagación Previa dentro del proceso de la referencia, contra indeterminados y ordenó la práctica de pruebas, misma que ahora se entra a evaluar.

II. MEDIOS DE PRUEBA

El material recaudado dentro del plenario, en la etapa de averiguación, deja como resultado la presencia de las siguientes piezas probatorias.

Documentales

Remitidas por el Grupo de Gestión Documental de este Ministerio, así:

- Memorando MJD-MEM23-0006354, de fecha veinticinco (25) de septiembre de 2023 donde anexan las siguientes evidencias: (No. 6 Exp. Digital)
- 1. La trazabilidad y personas que intervinieron en el trámite del radicado MJD-EXT23-0000596 al interior del Ministerio de Justicia y del Derecho; así como su respuesta bajo radicado MJD-OFI23-0003813.
- 2. La trazabilidad y personas que intervinieron en el trámite del radicado MJD-EXT23-0005257 al interior del Ministerio de Justicia y del Derecho; así como su respuesta bajo radicado MJD-OFI23-0001456.
- 3. La trazabilidad y personas que intervinieron en el trámite del radicado MJD-EXT23-0000533 al interior del Ministerio de Justicia y del Derecho; así como su respuesta bajo radicado MJD-OFI23-0010257; así como el cambio de tipología que se asignó bajo el radicado La tipología asignada al radicado MJD-EXT23-0000533.
- 4. La trazabilidad y personas que intervinieron en el trámite del radicado MJD-OFI23-0005579 al interior del Ministerio de Justicia y del Derecho; así como su respuesta bajo radicado MJD-OFI23-0005579.
- 5. La trazabilidad y personas que intervinieron en el trámite del radicado MJD-EXT23-0008055 al interior del Ministerio de Justicia y del Derecho; así como su respuesta bajo radicado MJD-OFI23-0008096.
- 6. La trazabilidad y personas que intervinieron en el trámite del radicado MJD-EXT23-0009997 al interior del Ministerio de Justicia y del Derecho; así como su respuesta bajo radicado MJD-OFI23-0008207.

Remitidas por la Dirección de Política Criminal y Penitenciaria de este Ministerio, así:

- Memorando de radicado MJD-MEM23-0006505 fechado el dos (2) de octubre de 2023, en la cual se informa y documenta sobre los radicados MJD-EXT23-0000533, MJD-EXT23-0008055, MJD-EXT23-0009997, el trámite dado a estos y nombre de los funcionarios encargados por reparto de darle trámite. (No.12 Exp. Digital)

Remitidas por la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos

- Memorando de radicado MJD-MEM23-0006413 fechado el veintiocho (28) de septiembre en la cual se informa y documenta sobre el radicado MJD-EXT23-0000596, el trámite dado a estos y nombre del funcionario encargado por reparto de darle trámite. (No.11 Exp. Digital)

Remitidas por la Subdirección Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes

- Comunicación electrónica, fechado el seis (6) de octubre de 2023, en la cual se informa y documenta sobre el radicado MJD-EXT23-0005749, el trámite correspondiente y nombre del funcionario encargado por reparto de darle trámite. (No. 14 Exp. Digital)

III. CONSIDERACIONES

En primer lugar, el Despacho destaca la competencia que le está dada en materia Disciplinaria de acuerdo a las disposiciones contenidas en los artículos 2, 92 y 93 de la Ley 1952 de 2019, siendo entonces esta Oficina Disciplinaria, la llamada a conocer de los procesos disciplinarios que en etapa de instrucción se surtan en primera instancia contra los funcionarios o exfuncionarios adscritos al Ministerio de Justicia y del Derecho, advirtiendo que se instruyó por completo la etapa de indagación previa sin que a la fecha se vislumbre la presencia de actuaciones irregulares que vicien de nulidad el procedimiento, lo cual permite adoptar la decisión de fondo que en derecho corresponda.

De igual manera se establece que sobre el particular, es conveniente resaltar que el espíritu de las normas disciplinarias no es otro que “la prevención y buena marcha de la Gestión Pública, así como la garantía del cumplimiento de los fines y funciones del Estado en relación con las conductas de los Servidores Públicos que los afecten o pongan en peligro.” De acuerdo a lo esbozado por la Honorable Corte Constitucional, en la Sentencia C 532/15.

“Corresponde al legislador fijar la responsabilidad Disciplinaria que puede ser atribuida a los servidores públicos frente a los comportamientos que atenten contra el ordenamiento jurídico y las finalidades que son propias de la función pública”.

De dicho postulado nace entonces el espíritu preventivo de la norma Disciplinaria, pues si bien se trata de un derecho eminentemente sancionador, ello no significa que sus postulados no pretendan evitar a toda costa el despliegue de dichas atribuciones, como una máxima de última ratio, acudiendo los operadores de la norma, al uso de estrategias pedagógicas que circunscriban la incursión en la función sancionadora solo cuando sea imprescindible por la naturaleza del actuar de quienes a su rigor se sujetan.

En este sentido antes de proceder con la evaluación de las diligencias, es preciso concretar los hechos por los cuales se inició y desarrolló la indagación previa, 642 de 2023, pues la misma

tiene su génesis en el reporte de las respuestas extemporáneas a las PQRD que ingresan para conocimiento del Ministerio de Justicia y del Derecho, remitido a este Despacho, por parte de la Coordinadora del Grupo de Servicio al Ciudadano; respecto del cual, se advirtió una presunta inconsistencia en atención a los requerimientos dado que sus respuestas se presentan de manera extemporáneas en el sistema de gestión documental – SGDEA-.

Así las cosas, este Despacho procedió a dar curso a la actuación Disciplinaria, ordenando la Apertura de la Indagación Previa No. 642 de 2023, fechado el primero (1) de septiembre de 2023, frente a la cual, se adelantó la respectiva etapa probatoria, recopilando legal y efectivamente todas las pruebas que se consideraron conducentes, pertinentes y eficaces para el aseguramiento de los fines de la indagación.

Entonces, del análisis del material obrante dentro del expediente se desprende lo siguiente:

Mediante Auto de Apertura de la Indagación Previa No. 642 de 2023, este Despacho ordenó, Requerir:

- A la Dirección de Política Criminal y Penitenciaria de este Ministerio, respecto a los radicados MJD-EXT23-0000533, MJD-EXT23-0008055, MJD-EXT23-0009997.
- A la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos respecto al radicado MJD-EXT23-0000596
- A la Subdirección Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefaciente conflictos respecto al radicado MJD-EXT23-0005749
- A la Oficina Asesora de Planeación, respecto al radicado MJD-EXT23-0005257.

Para que respecto a los radicados antes en mención, informen el respectivo trámite dado a cada uno de estos radicados, con la copia y respuesta de los mismos, vinculados en el aplicativo SGDEA.

Una vez el Despacho culmina el recaudo probatorio, procede a la revisión y análisis correspondiente, dejando como resultado los siguientes hallazgos.

1. Respecto del radicado MJD-EXT23-0000533, asignado a la Dirección de Política Criminal y Penitenciaria de este Ministerio, fechado el nueve (9) de enero de 2023, se identifica que el trámite del mismo, se encontraba a cargo del contratista Marcos Andrés Barrera vinculado al Ministerio de Justicia y del Derecho, se explica por parte de la Dirección de Política Criminal y Penitenciaria, que en atención a la Directiva presidencial N° 08 de septiembre de 2022 sobre Austeridad del Gasto y en donde requería a las entidades una reducción del 30% del total de los montos contratados en prestación de servicios, esta Dirección en particular se vio en la obligación de no poder dar continuidad al menos a 17 personas durante los primeros meses del año 2023, pero conservando así el mismo volumen de trabajo. Si bien se evidencia en la trazabilidad del documento una respuesta extemporánea se debe a la desbordante carga de trabajo que ha implicado el cumplimiento de las directivas presidenciales de austeridad del gasto, sumadas a las ya naturales debilidades tanto de profesionales de planta como de contrato para la dependencia.



2. Del análisis realizado al radicado de entrada **MJD-EXT23-0008055**, asignado a la Dirección de Política Criminal y Penitenciaria de este Ministerio, fechado el veinte (20) de febrero de 2023, se evidencia que se trató de un Derecho de Petición de alta complejidad con preguntas que implicaron la consulta a diversas Dependencias; en primer lugar se recibe información de la Dirección de Justicia Formal del Ministerio de Justicia, no obstante, dicha información no se encontraba completa y adolecía de una respuesta mucho más amplia y compleja, como se evidencia en los correos que se anexan a esta diligencia; lo cual demoró la consecución y análisis de la información; a esto es menester sumarle la sobre carga laboral ya mencionada que se presenta al interior de la Dependencia así como la falta de personal.

21923_15.02
 Correo: RUBIELA DIAZ RODRIGUEZ - Outlook

Insumo Respuesta Pregunta 1 Solicitud MJD-EXT23-0007508 - Susana Diez
 Observatorio de Política Criminal <criminal@minjusticia.gov.co>
 Jun 23/02/2023 11:42

Para: MARCELO BUENDIA VELEZ <marcelo.buendia@minjusticia.gov.co>
 CC: RUBIELA DIAZ RODRIGUEZ <rubiela.diaz@minjusticia.gov.co>; SAIDE AMPARO ARCHILA MANRIQUE <saide.archila@minjusticia.gov.co>

3 archivos adjuntos (6 MB)
 Estadística PPL - Insumo Petición Susana Diez.docx; PPLDelitoViolenciaIntrafamiliarGeneral2018-2023Rev.xlsx; Solicitud de información Ministerio de Justicia y del Derecho_1.docx

Respetado doctor Marcelo, buenos días.

En atención a las instrucciones de la coordinadora de Grupo, Dra. Rubiela Diaz, en archivo adjunto nos permitimos remitir el documento que contiene la estadística de la población privada de la libertad en INPEC por el delito de Violencia Intrafamiliar, el cual fue elaborado con base en la información suministrada por la Subdirección de información en Justicia. Insumo que puede aportar para dar respuesta a la pregunta No. 1 de la solicitud MJD-EXT23-0007508 radicada en el sistema SGDEA por la señora Susana Diez.

Adicionalmente y para mayor claridad, remitimos el archivo en Excel que se tomo de base para procesar las cifras y elaborar el documento.

Quedamos atentos a cualquier observación inquietud o sugerencia al respecto.

Cordialmente,

Observatorio de Política Criminal - OPC
 Dirección de Política Criminal y Penitenciaria
criminal@minjusticia.gov.co
 Tel: (+57) 601 444 31 00
www.minjusticia.gov.co - www.politicacriminal.gov.co

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Respuesta a correo electrónico del 28 de febrero de 2023.
 SANDRA AMALIA JARAMILLO CHARRY <sjaramillo@minjusticia.gov.co>
 Jun 02/03/2023 16:08

Para: MARCELO BUENDIA VELEZ <marcelo.buendia@minjusticia.gov.co>
 CC: LUIS FELIPE GUZMAN CARDONA <luis.guzman@minjusticia.gov.co>; RUBIELA DIAZ RODRIGUEZ <rubiela.diaz@minjusticia.gov.co>; RAIXA LIZETH BRINEZ CORTES <raixa.brinez@minjusticia.gov.co>

1 archivos adjuntos (29 KB)
 INSUMO CONTESTACION DERECHO DE PETICION.docx

Respetado doctor Marcelo, buenas tardes,

Acusamos recibo de su comunicación vía correo electrónico mediante la cual solicita los insumos a unas preguntas formuladas en un derecho de petición, que deben ser atendidas a más tardar el 2 de marzo.

El texto de las preguntas es el siguiente:

1. Cifras de cuántas mujeres sufren de abuso psicológico. Información desagregada por tipo de maltrato psicológico, edades, municipios, departamentos y años (2018-2023)
2. Qué se hace en caso de violencia intrafamiliar o violencia psicológica.
3. Cuáles son las principales causas de violencia intrafamiliar.

Atendiendo lo anterior, al presente correo anexamos la respuesta a las preguntas 2 y 3, realizado por la contratista de Justicia Formal, Dra. Raixa Lizeth Bríñez Cortés.

En relación a la pregunta número 1, les informamos que el Ministerio de Justicia y del Derecho no cuenta con un sistema que recoja los datos sobre las cifras de las mujeres que sufran abuso psicológico. En el entendido que no somos fuente de la información solicitada por el peticionario por no ser delito, se sugiere trasladar al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, quienes seguramente tendrán a cargo esta labor.

De otra parte, cabe precisar que en el Ministerio de Justicia y del Derecho no existen datos de la gestión comisaral, porque el sistema que se está construyendo para esa función denominado SICOPA, está en construcción y el interés es que cuando entre en vigencia se pueda obtener información sobre el número de violencias y la caracterización del tipo de violencia reportada de la posible víctima y del presunto agresor.

Un cordial saludo,

Sandra Amalia Jaramillo Charry
 Profesional Especializado
 Dirección de Justicia Formal
sjaramillo@minjusticia.gov.co
 Tel: +57 1 444 31 00
www.minjusticia.gov.co

3. En relación al radicado **MJD-EXT23- 0009997**, asignado a la Dirección de Política Criminal y Penitenciaria de este Ministerio, fechado el tres (3) de marzo de 2023 se evidencia que la respuesta por parte de la Dependencia correspondiente en este caso, a la Dirección de Política Criminal y Penitenciaria, se dio dentro de los términos establecidos por la ley, aun así dicha respuesta no fue aprobada sino hasta días posteriores a su elaboración esto debido a que debe contar con la firma manual del Viceministro de Política Criminal y Penitenciaria, ya que dentro del Despacho del viceministro no se realizan las firmas de manera virtual. Se adjunta evidencia remitida por la Dependencia encargada.

000999_11.02
 Correo: ELIANA MARIA ORELLANA TOVAR - Outlook

RV: RESPUESTA A SOLICITUD DE CHOCO PROGRAMA JUI; OFICIO CS/CHOP3-105 / Solicitud de capacitaciones fortaleciendo conocimientos en Justicia restaurativa. JOHANNA PAOLA BADIÑO DE LA HOZ <johana.badiño@minjusticia.gov.co>
 Para: ELIANA MARIA ORELLANA TOVAR <eliana.orellana@minjusticia.gov.co>

3 archivos adjuntos (469 KB)
 PROGRAMAS DE JUSTICIA RESTAURATIVA PARA 2023 PRESIDENTAL Y/O DIRECTORAL Y/O COMISARAL; Respuesta de participaciones PROGRAMAS DE JUSTICIA RESTAURATIVA PARA 2023 PRESIDENTAL Y/O DIRECTORAL Y/O COMISARAL Y/O COMISARAL; Respuesta de participaciones PROGRAMAS DE JUSTICIA RESTAURATIVA PARA 2023 PRESIDENTAL Y/O DIRECTORAL Y/O COMISARAL Y/O COMISARAL

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Johana Paola Badiño de la Hoz
 Coordinadora de Política Criminal de Adolescentes y Jóvenes
 Comisión de Justicia y Paz del Poder Judicial
 Dirección de Política Criminal y Penitenciaria
 Ministerio de Justicia y del Derecho
 Calle 44 # 44 31 00
 Bodega Esmeralda, Calle 63 No. 13 - 27
 Bogotá D.C., Colombia - Tel: +57 1 444 31 00
jpbadiño@minjusticia.gov.co

"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona a nombre de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, distribución, modificación o reproducción total o parcial, en el territorio nacional del Ministerio de Justicia y del Derecho, antes su contenido pueda ser verificado por el titular de los derechos de propiedad intelectual. Si usted recibe esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien le envió el correo electrónico y elimine cualquier copia. El Ministerio de Justicia y del Derecho no es responsable por los daños o perjuicios que se ocasionen al usar esta información." informacion@minjusticia.gov.co

Para: ELIANA MARIA ORELLANA TOVAR <eliana.orellana@minjusticia.gov.co>
 Enviado: lunes, 3 de marzo de 2023 17:20
 Para: MARIA CAROLINA PÉREZ ARANGO <maria.perez@minjusticia.gov.co>; DIEGO MAURICIO CLARE RINCÓN <diego.clare@minjusticia.gov.co>; ELIANA MARIA ORELLANA TOVAR <eliana.orellana@minjusticia.gov.co>

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE CHOCO PROGRAMA JUI; OFICIO CS/CHOP3-105 / Solicitud de capacitaciones fortaleciendo conocimientos en justicia restaurativa.

Buenas tardes
 Estimada Carolina,

De acuerdo con lo indicado, remito en adjunto la propuesta de respuesta a la solicitud Choco en relación con el programa de Justicia Restaurativa y el tema de victimas. En el documento se encuentran los datos de las preguntas que se le hicieron y se le sugiere responder a ellas de la siguiente manera:

Quedamos atentos a sus comentarios e indicaciones.

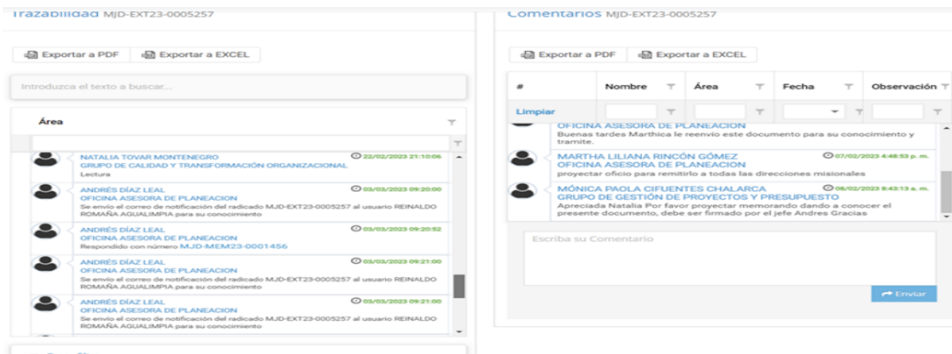
<https://www.minjusticia.gov.co/portal/informacion/areas-de-atencion-y-servicios/areas-de-atencion-y-servicios/areas-de-atencion-y-servicios/areas-de-atencion-y-servicios> ... 1/6

4. En atención al radicado **MJD-EXT23-0000596**, asignado a la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, fechado el diez (10) de enero de 2023, es importante mencionar que para el manejo de los documentos a cargo de la Dirección, se adelanta un trabajo de filtros y alertas para evitar el vencimiento a los términos legales, no obstante, en el caso particular del radicado MJD-EXT23-0000596 éste no fue rastreado en su momento y por lo tanto, no se generó la alerta respectiva. Es decir, no apareció en la lista semanal o diaria próximos a vencer que arroja el sistema.

De igual forma se resalta que producto de dicha actuación, se han implementado las acciones de mejora en cuanto al reporte de vencimientos, entre las que se encuentran capacitaciones a los enlaces documentales por parte de los ingenieros del SGDEA y retroalimentación constante, con el fin de dar cumplimiento a los términos legales de las PQRDSF y los diferentes trámites de nuestra competencia.

5. Respecto del radicado **MJD-EXT23-0005749**, fechado el siete (7) febrero del 2023, se establece que su respuesta extemporánea se debe a la necesidad de conocer el respectivo concepto técnico de la Ingeniera Agrónoma, para que esta, validara a través de MICC si en efecto la sociedad había iniciado actividades, así mismo validar en correspondencia si la sociedad con anterioridad había dado respuesta al requerimiento emitido por la Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes, teniendo en cuenta que para tal momento la sociedad se encontraba incurso en una causal de cancelación de licencia por condición resolutoria, lo anterior con el fin de garantizar el debido proceso al licenciario. Por tal razón era necesario hacer todas las validaciones necesarias para corroborar la información que estaba reportando la sociedad con respecto al inicio de actividades y reporte en el MIC.

6. Del análisis realizado al radicado de entrada **MJD-EXT23-0005257**, se determina que la dependencia encargada de dar respuesta era la Oficina Asesora de Planeación, evidenciándose así que, por parte de la dependencia se le dio respuesta bajo el radicado MJD-MEM23-0001456 fechado el 3 de marzo del 2023, de igual forma se evidencia que dicha solicitud fue remitida a todas las direcciones misionales para que conociesen del asunto.



Trazabilidad MJD-EXT23-0005257

Exportar a PDF Exportar a EXCEL

Introduzca el texto a buscar...

Área	Fecha	Observación
NATALIA TOVAR MONTENEGRO GRUPO DE CALIDAD Y TRANSFORMACIÓN ORGANIZACIONAL Lectura	23/05/2023 21:10:06	
ANDRÉS DÍAZ LEAL OFICINA ASESORA DE PLANEACION Se envió el correo de notificación del radicado MJD-EXT23-0005257 al usuario RENALDO ROMANA AGUILARPIPA para su conocimiento	05/05/2023 09:20:00	
ANDRÉS DÍAZ LEAL OFICINA ASESORA DE PLANEACION Responsable con número MJD-MEM23-0001456	05/05/2023 09:20:02	
ANDRÉS DÍAZ LEAL OFICINA ASESORA DE PLANEACION Se envió el correo de notificación del radicado MJD-EXT23-0005257 al usuario RENALDO ROMANA AGUILARPIPA para su conocimiento	05/05/2023 09:21:00	
ANDRÉS DÍAZ LEAL OFICINA ASESORA DE PLANEACION Se envió el correo de notificación del radicado MJD-EXT23-0005257 al usuario RENALDO ROMANA AGUILARPIPA para su conocimiento	05/05/2023 09:21:00	

Comentarios MJD-EXT23-0005257

Exportar a PDF Exportar a EXCEL

#	Nombre	Área	Fecha	Observación
	OFICINA ASESORA DE PLANEACION			Buenas tardes Martha le remvio este documento para su conocimiento y tramite.
	MARTHA LILIANA RINCÓN GÓMEZ OFICINA ASESORA DE PLANEACION		07/02/2023 4:48:53 p. m.	proyectar oficio para remitirlo a todas las direcciones misionales
	MÓNICA PAOLA CIFUENTES CHALARCA GRUPO DE GESTIÓN DE PROYECTOS Y PRESUPUESTO		08/02/2023 6:43:13 a. m.	Apreciada Natalia Por favor proyectar memorando dando a conocer el presente documento, debe ser firmado por el jefe Andres Gracias

Escriba su comentario

Enviar

Ministerio de Justicia y del Derecho

Sede Principal: carrera 9 No. 12C - 10 Bogotá D.C.

Sede Chapinero y Correspondencia: calle 53 No. 13-27 Bogotá D.C.

Conmutador: +57 (601) 444 31 00

Línea Gratuita: 01 8000 911170

www.minjusticia.gov.co

En este sentido, una vez analizadas las pruebas documentales se observa por este Despacho, que los radicados objeto de averiguación: **MJD-EXT23-0005257, MJD-EXT23-0000596, MJD-EXT23-0005749, MJD-EXT23- 0009997, MJD-EXT23-0000533 Y MJD-EXT23-0008055;** Cuentan con la respectiva respuesta y tramite realizado por cada una de las Direcciones responsables de este Ministerio.

Por lo cual, en el presente caso nos encontramos ante la ausencia de ilicitud sustancial, toda vez que, no existió ningún tipo de perjuicio de índole legal o administrativa para el ministerio.

De igual forma, se debe indicar que la dogmática Disciplinaria considera que, para la configuración de una falta Disciplinaria, conforme a la Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario, se requiere la existencia de una perfecta adecuación típica entre el deber incumplido, extralimitado, etc., y la conducta endilgada (artículo 4º); esto es, para que la conducta en que incurre un servidor público sea sancionable, debe violar una norma positiva (ley, reglamento, manual de funciones, etc.) que consagre el incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, vigente en el momento de la comisión de los hechos; sin estar amparados por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad disciplinaria contempladas en el artículo 31 de la referida Ley.

Agréguese que, en sentir del Despacho, no se estructura la ilicitud sustancial contenida en el artículo 9 ibídem que refiere "...La conducta del disciplinable será ilícita cuando afecte sustancialmente el deber funcional sin justificación alguna...". Norma que hace alusión al deber funcional, entendido como aquel elemento en que descansa la norma para encaminar la conducta de quienes cumplen funciones públicas mediante la imposición de deberes y al logro del cumplimiento de los cometidos estatales.

Con estos fundamentos, esta vista Disciplinaria, no encuentra materialmente elementos que permitan seguir a la siguiente escala procesal – Investigación Disciplinaria -, razón por la cual, la providencia se ajusta a derecho dentro de las diligencias estudiadas, no siendo otra que, la decisión de archivo definitivo de que trata el artículo 90 de la Ley 1952 de 2019 que a la letra enseña:

“ARTICULO 90. En cualquier etapa de la actuación disciplinaria en que aparezca plenamente demostrado que el hecho atribuido no existió, que la conducta no está prevista en la ley como falta disciplinaria, que el disciplinado no la cometió, que existe una causal de exclusión de responsabilidad, o que la actuación no podía iniciarse o proseguirse, el funcionario del conocimiento, mediante decisión motivada, así lo declarará y ordenará el archivo definitivo de las diligencias, la que será comunicada al quejoso.”

No obstante, es de anotar que, si en el futuro sobreviene la ocurrencia de una conducta irregular disciplinariamente relevante y/o se aportan serios elementos de juicio que permitan la iniciación de la Acción Disciplinaria, la cual no haya caducado o prescrito, se podrán reabrir las diligencias, debido a que la presente decisión no hace tránsito a cosa Juzgada material, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 208 del Código General Disciplinario.

Por último y teniendo en cuenta que la actuación inició en virtud del informe remitido por la Coordinadora del Grupo de Servicio al Ciudadano del Ministerio de Justicia y del Derecho, el Despacho se permite aclarar que la entonces la Coordinadora del Grupo de Servicio al Ciudadano, no ostenta la calidad de Quejosa toda vez que de acuerdo con lo esbozado por la Procuraduría Auxiliar para Asuntos Disciplinarios en el concepto PAD C-211- 2006 indicó:

“Así las cosas, la Procuraduría Auxiliar, en oficio 3327 del 29 de agosto de 1997, Manifestó que “el informante y el quejoso no ostentan la misma calidad jurídica. La norma mencionada establece que el informante es un servidor público a quien la ley le impone el deber de poner en conocimiento la ocurrencia de la posible falta contra la administración pública, mientras el quejoso es un particular.

En efecto, en la actualidad todavía es vigente el criterio expuesto porque el informante no tiene la condición de quejoso, ya que él pone en manos de la autoridad disciplinaria competente, por un deber legal, las irregularidades que han llegado a su conocimiento en el ejercicio de las funciones que desempeña y no por otra actividad; por lo tanto, solamente el quejoso puede recurrir la decisión de archivo y el fallo absolutorio.”

Entonces, si la actuación tiene origen en un informe de Servidor Público, no hay Quejoso y por lo tanto no hay lugar a notificarle la presente decisión a funcionario alguno. Por la misma razón, y previo a decidir, el Despacho aclara que no tiene cabida la interposición de recursos por parte del signatario del informe, toda vez que conoció de la presunta falta en ejercicio de sus funciones, siendo entonces uno de sus deberes, el dar aviso a la autoridad competente de las conductas que puedan llegar a constituir una falta disciplinaria, tal y como se hizo en el presente caso.

En mérito de lo expuesto, el Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno del Ministerio de Justicia y del Derecho en ejercicio de sus facultades legales.

IV. RESUELVE

PRIMERO. Ordenar el **ARCHIVO** del expediente No. 642 de 2023 adelantado contra indeterminados por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO. Comuníquese de la presente decisión a la Procuraduría General de la Nación. Líbrese los oficios de ley.

TERCERO. Contra esta decisión no proceden recursos.

CUARTO. En firme la presente decisión, procédase al Archivo Documental de las diligencias. Por Secretaría procédase de conformidad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Atentamente,



LUIS ALBERTO DONOSO RINCÓN
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno

Elaboró:
Sol Mary Beltran
Cargo Profesional Universitario
Oficina Control Disciplinario
Interno

Revisó:
Luis Alberto Donoso Rincón
Cargo Jefe
Oficina Control Disciplinario
Interno

Aprobó:
Luis Alberto Donoso Rincón
Cargo Jefe
Oficina Control Disciplinario
Interno